FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/11/2026

FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
06/11/2026

FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
06/11/2026

Ayuntamiento Cartagena

Oficina de Gobierno Municipal

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), **CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,**

CERTIFICO: Que en la **sesión nº. 107/24.26,** de carácter **ordinario,** celebrada el día **cinco de noviembre de dos mil veintiséis,** bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, *Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.),* y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario** (con voz y voto); así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.), D. José Martínez Hernández (P.P.)* y *D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.);* y como **invitada** (con voz y sin voto), la Concejal: *Dª. Beatriz Sánchez del Álamo (Concejal no adscrita);* la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

A C U E R D O:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Propuesta presentada por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO.– Planificación Ambiental:

7. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CALIDAD DEL AIRE, PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA Y SALUD AMBIENTAL; ASÍ COMO SUSTANCIACIÓN PREVIA DE CONSULTA PÚBLICA.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA **Código Seguro de Verificación: H2AA ULRY 9DXX FLQ2 ZNRN**

C07.URBANISMO.M.AMBIENTE.INICIO PROC.ELAB.ORDENANZA CALIDAD AIRE - SEFYCU 4540428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/

FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/11/2026

FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
06/11/2026

FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
06/11/2026

- **PROPUESTA,** firmada el día 19 de octubre de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid,* validado por la Jefe de Área de Urbanismo y previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente; identificado con CSV: H2AA UDWU JA39 DRTP Y7VH;

- **MEMORIA JUSTIFICATIVA *"Consulta previa a la redacción sobre Ordenanza Municipal de Calidad del Aire, Protección de la Atmósfera y Salud Ambiental",*** identificada con CSV: H2AA UDNK FNDP R2RT JJM9

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente de referencia administrativa PLAM 2026/000057 - 1366670D, relativo a la redacción y tramitación de Ordenanza Municipal de Calidad del Aire, Protección de la Atmósfera y Salud Ambiental, resultan del mismo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- Consta con fecha 16/10/2026 Memoria**(*)** Justificativa emitida por el Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y Medio Ambiente y por el Departamento de Planificación Ambiental, en el marco de la consulta previa a la redacción sobre Ordenanza municipal de calidad del aire, protección de la atmósfera y salud ambiental, en cuyo tenor literal se señala:

"Partiendo de la premisa fundamental establecida en el artículo 45.1 de nuestra Constitución Española *("Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.")*, consagrado como principio rector de la política social y económica merecedor de un especial reconocimiento, respeto y protección; resultando indubitado que la calidad del aire y la protección de la atmósfera se configuran como factores determinantes para la protección de la salud pública, el bienestar de la ciudadanía y la preservación del medio ambiente; y habida cuenta de la amplia experiencia vivida por esta Administración en lo referido al llamado "*medio ambiente urbano*"; se hace preciso plantear que por parte de los órganos de gobierno locales del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena se promueva la elaboración de un texto reglamentario cuyo objeto radique en regular -en el ámbito de las competencias municipales- las actividades, instalaciones, focos fijos de combustión y demás fuentes susceptibles de emitir humos, polvos, vapores y olores a la atmósfera en el término municipal de Cartagena, con la finalidad de prevenir y minimizar la contaminación atmosférica, proteger la salud pública y la calidad de vida de la ciudadanía, y salvaguardar el patrimonio arquitectónico, urbanístico y ambiental del municipio; todo ello en plena consonancia con lo dispuesto en el régimen constitucional de competencias, coadyuvando lo establecido en nuestra legislación nacional de carácter básico y de desarrollo, así como de forma especial en el marco normativo europeo.

Todo ello en aras no sólo del compromiso de esta Administración, sino también del deber, de seguir desarrollando actuaciones que permitan tener una incidencia directa en la mejora de la calidad del aire. La referida Ordenanza perseguiría un interés público general,

FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/11/2026

FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
06/11/2026

FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
06/11/2026

beneficiando por igual a toda la ciudadanía, con un evidente impacto positivo de la norma en términos de calidad de vida, seguridad jurídica y bienestar general."

Asimismo, dicha Memoria recoge una serie de consideraciones y preguntas orientadas a recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

De forma particular, se hace referencia a los siguientes aspectos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

SEGUNDO.- Consta Informe-propuesta emitida por el Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y Medio Ambiente en fecha 18/10/2026.

En base a los Antecedentes de hecho expuestos, este Concejal Delegado estima procedente elevar la presente PROPUESTA considerando los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Desde el punto de vista formal y competencial, la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena resulta el órgano competente para el ejercicio de la presente competencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia a su vez con lo establecido en la letra n) del referido artículo y en el artículo 133.1 de la LPACAP.

SEGUNDO.- Una vez abordada en la Memoria justificativa referenciada en el Antecedente de hecho Primero la conveniencia de sustanciar el trámite de consulta previa en el marco del procedimiento de elaboración sobre Ordenanza municipal de calidad del aire, protección de la atmósfera y salud ambiental, cabe adentrarnos, aun de forma muy sucinta, en el marco regulatorio esencial en el que se encuadra la calidad del aire, la protección de la atmósfera y la salud ambiental.

Así, en primer lugar, no podemos sino empezar haciendo referencia al artículo 45.1 de nuestra Constitución Española: *"Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo."*

En lo que se refiere al ámbito competencial, el Título VIII de nuestra Constitución Española ("*De la Organización Territorial del Estado*") establece el llamado "Bloque de constitucionalidad", y dentro de éste, en lo que se refiere a la autonomía local, destaca el artículo 140.

En este contexto legal, y respetando lo dispuesto para las Comunidades Autónomas en los artículos 148 y 149, el artículo 7 y el Capítulo III (*Competencias*) del Título II (*El municipio*) de

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA **Código Seguro de Verificación: H2AA ULRY 9DXX FLQ2 ZNRN**

C07.URBANISMO.M.AMBIENTE.INICIO PROC.ELAB.ORDENANZA CALIDAD AIRE - SEFYCU 4540428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/

FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/11/2026

FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
06/11/2026

FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
06/11/2026

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) hacen referencia al pilar estructural de las competencias municipales.

En este sentido, el artículo 25.2. de la LRBRL establece que *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos* ***y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.****"*

Y así, otros textos normativos sectoriales estatales de carácter básico se hacen eco de esta realidad (entre otros, cabe hacer referencia al artículo 42.3.a) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y a la propia Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera); mientras que en el ámbito normativo de carácter autonómico cabe citar a la propia Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. En particular, establece en su artículo 4: "*1. Corresponde a las entidades locales ejercer aquellas competencias que tengan atribuidas en virtud de su legislación específica, de la presente ley y de las normas vigentes en materia de contaminación ambiental.*

En particular, y en el marco de la legislación estatal y autonómica, incumbe a las entidades locales adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en materia de residuos urbanos, ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento.

2. Para el control de la incidencia ambiental de las actividades, corresponde a las entidades locales: a) La aprobación de ordenanzas de protección en las materias a que se refiere el párrafo anterior, y para regular los emplazamientos, distancias mínimas y demás requisitos exigibles a las actividades que pueden producir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas."

TERCERO.- Conviene hacer referencia al marco procedimental en el que se encuadra el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas municipales.

A tal respecto, cabe hacer necesaria referencia, en primer lugar, a lo dispuesto en el artículo 4 de la LRBRL, el cual establece expresamente que "*En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización*." Dicho artículo ha de ser aplicado a la luz de lo señalado en el artículo 128 de la LPACAP: *"El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."*

Sentado lo anterior, resulta imprescindible hacer referencia al artículo 49 LRBRL, relativo al procedimiento al que se ha de ajustar la aprobación de las Ordenanzas locales. Dicho artículo ha de ser puesto en relación, en lo que se refiere a la atribución competencial de los órganos locales, y por serle de aplicación al municipio de Cartagena el régimen de organización establecido en el Título X, con los artículos 123.1.d) y 127.1.a) y n) del referido texto legal.

FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/11/2026

FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
06/11/2026

FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
06/11/2026

Cabe señalar asimismo lo dispuesto en el artículo 21 d) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena: *"A los Concejales Delegados de Área corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno, y en particular las siguientes funciones: d. Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias."*

Llegados a este punto, el artículo 133 de la LPACAP establece que *"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."

Por último, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 129 de la LPACAP, cuyo apartado primero señala que "*En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*"

En base a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras resuelve proponer a la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal de Calidad del Aire, Protección de la Atmósfera y Salud Ambiental.

SEGUNDO.- A tal efecto, deberá sustanciarse previamente -por medio de la Memoria**(*)** justificativa emitida en fecha 16 de octubre de 2026 conjuntamente por el Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y Medio Ambiente y el Departamento de Planificación Ambiental- la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del portal web correspondiente, por un plazo de quince días hábiles.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

DIEGO ORTEGA MADRID."

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA **Código Seguro de Verificación: H2AA ULRY 9DXX FLQ2 ZNRN**

C07.URBANISMO.M.AMBIENTE.INICIO PROC.ELAB.ORDENANZA CALIDAD AIRE - SEFYCU 4540428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/

FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/11/2026

FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
06/11/2026

FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
06/11/2026

(*) La propuesta se acompaña del texto de la citada **MEMORIA JUSTIFICATIVA,** cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA UDNK FNDP R2RT JJM9, que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en https://cartagena.sedipualba.es/.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de octubre de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal,** previa firma del Técnico de Administración General.

- 28 de octubre de 2026, por el **Interventor General Municipal,** NI 175-2026.

Dicha propuesta, MEMORIA JUSTIFICATIVA e informes se adjuntan como **ANEXO integrante e inseparable** de este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA **Código Seguro de Verificación: H2AA ULRY 9DXX FLQ2 ZNRN**

C07.URBANISMO.M.AMBIENTE.INICIO PROC.ELAB.ORDENANZA CALIDAD AIRE - SEFYCU 4540428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/

FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 06/11/2026

FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÁLVARO VALDÉS PUJOL 06/11/2026

FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ 06/11/2026

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol.*

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA*, Noelia María Arroyo Hernández.*

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA **Código Seguro de Verificación: H2AA ULRY 9DXX FLQ2 ZNRN**

C07.URBANISMO.M.AMBIENTE.INICIO PROC.ELAB.ORDENANZA CALIDAD AIRE - SEFYCU 4540428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/